REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2030 - 2023/GRP-CR

Piura, 16 de agosto de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario El Peruano de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción''. La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un funcionario de confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural, clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal, quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el procedimiento vigente, el Consejero Delegado, señor Víctor Bernardo Sosa Gonzáles, se dirige a la Secretaría del Consejo Regional para solicitar se cite al Pleno del Consejo Regional a Sesión Extraordinaria el día miércoles 16 de agosto del 2023 a horas 11: 00 am, en la sala de Sesiones del Consejo Regional, con la finalidad de tratar el siguiente punto de agenda: Propuesta para proponer al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción abogado Ernesto Cornejo Alcaraz, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción en adición a sus funciones.

Que, conforme a lo expuesto, existe la necesidad de que se proponga o tengan a bien proponer el encargo de funciones de Secretario Técnico Anticorrupción en la persona Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura el señor Abogado Ernesto Cornejo Alcaraz, debido a que, se necesita que encargar las funciones de Secretario Técnico de Anticorrupción porque, la Comisión Regional Anticorrupción está iniciando acciones y no hay quien desempeñen dichas funciones al interior del Gobierno Regional Piura.

Que, el cargo de secretario Técnico Anticorrupción se encuentra dentro del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional 428-2018/GRP-CR y en nuestro Cuadro para Asignación de Personal provisional del Gobierno Regional Piura, pero no se encuentra presupuestado, por ese motivo, desde hace tiempo no existe algún profesional designado en dichas funciones y siempre se ha encargado por funciones similares al Jefe de la Oficina regional Anticorrupción, debe tenerse presente que el Cuadro para Asignación de Personal provisional, solamente tiene presupuestados los cargos de, Director de Sistema Administrativo V, que sería el cargo de secretario de Consejo Regional, Director de Sistema Administrativo IV, que es el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción y el cargo de Director de Sistema Administrativo III que sería el cargo de Asesor de Consejo Regional.

Que, conforme a lo señalado, al no estar presupuestada, no se puede proponer a ningún profesional para que asuma el cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, pero, resulta eminentemente necesario proponer una solución que no genere ninguna demanda presupuestal, siendo esta la encargatura en adición a sus funciones, conforme a lo que se viene realizando durante los últimos años, para ello deberá presentarse una propuesta de Encargatura en adición de sus funciones de las funciones de Secretario Técnico Anticorrupción, misma que de creerlo conveniente podrá ser aprobada por el pleno, teniendo en cuenta lo prescrito en el Reglamento de

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**
**CONSEJO REGIONAL**

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional 428-2018/GRP-CR y en nuestro Cuadro para Asignación de Personal provisional del Gobierno Regional Piura, vigente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 15-2023, celebrada el día 16 de agosto del 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 428-2018.

**ACUERDA**:

**ARTÍCULO PRIMERO**. – **PROPONER** ante el Gobernador Regional al Abogado Ernesto Cornejo Alcaraz jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, encargar las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción en adición a sus funciones conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Acuerdo Regional en el portal web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura. gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
JULIO JORGE IVAN TAVALETA VARGAS
Secretario